

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fco. Javier López de San Román Laño el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión *ordinaria*, con la asistencia de los siguientes Concejales que constituyen la Corporación al completo:

- D. Rubén Senosiáin Urbistondo.
- D. José María López de Mendiguren Anuncibay.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Pregunta el Sr. Alcalde a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 30 de marzo de 2017 y no existiendo ninguna se tiene el acta por aprobada.

2.- Incoación de expediente de ocupación de comunal en parcela catastral núm.4 del polígono 1 de Guirguillano.

En este punto del orden del día surgen varias dudas respecto a la solicitud planteada y a la documentación obrante en el expediente de la sesión, por lo que se procede por unanimidad de votos a favor de los señores corporativos a dejar el asunto sobre la mesa para retomararlo con mayor información en una sesión plenaria posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3.- Aprobación de modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea.

La Junta General de fecha de 10 de diciembre de 2016 aprobó inicialmente la modificación de los artículos 4, 7 y 27 de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea.



Se informa por Secretaría sobre la modificación propuesta por la Junta General de la Mancomunidad, para proceder a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe.

Por parte de la Corporación se somete a debate la propuesta de modificación.

Figura en el expediente de la sesión copia de informe favorable a la modificación propuesta emitido por el Servicio de Ordenación Local y Apoyo a las Entidades Locales del Gobierno de Navarra de fecha de 6 de abril de 2017.

Siguiendo la tramitación legal de la modificación estatutaria, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano por unanimidad de votos a favor de los concejales asistentes, y contando con la mayoría necesaria según el procedimiento, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, por cuanto a este Ayuntamiento respecta, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Valdizarbe en cuanto a los artículos 4, 7 y 27 que quedan redactados en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4. La Mancomunidad tendrá por objeto:

1. Coordinar desde la perspectiva comarcal, la planificación, ejecución y control de los servicios públicos locales, en la forma y con las facultades y límites que se establezcan en los convenios que a estos efectos la Mancomunidad suscriba con sus miembros integrantes.

2. Apoyar técnicamente a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de servicios realizados directamente por parte de las mismas.

3. La prestación de los servicios que, siendo de competencia municipal, los ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y ésta los acepte:

1) Servicios de abastecimiento, en alta, de agua potable.

2) Servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales.

3) Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos domiciliarios.

4) Protección del medio ambiente en todo lo que esté en conexión con los apartados precedentes.

5) Servicio Social de Base.

6) Planificar, fomentar, prestar, desarrollar y coordinar actividades deportivas, de juventud y socioculturales de todo tipo en los municipios mancomunados, bien directamente o en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, respetándose las actividades propias de cada localidad.

7) Servicio técnico de Euskara.

8) Gestión, en el ámbito de las competencias locales, de la rehabilitación de viviendas y edificios, así como el asesoramiento urbanístico.

9) Contratación de personal, medios y servicios que puedan ser utilizados por más de un ayuntamiento miembro.

- 10) *Promoción y desarrollo cultural y turístico.*
- 11) *Fomento del desarrollo integral de la Comarca de Valdizarbe.*
- 12) *Asesoramiento económico y apoyo en las funciones de intervención a los Ayuntamientos mancomunados que así lo demanden, a través del personal propio de la Mancomunidad.*
- 13) *Escuelas de Música.*
- 14) *Transporte Colectivo Comarcal.*
- 15) *Servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de la Comarca.*
- 16) *Mantenimiento del alumbrado público.*
- 17) *Promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.*
- 18) *Patrimonio histórico-artístico.*
- 19) *Protección del medio ambiente.*
- 20) *Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de los consumidores y usuarios.*
- 21) *Cementerios y servicios funerarios.*
- 22) *Limpieza viaria.*

ARTÍCULO 7.

La Mancomunidad para la realización de sus fines se podrá dotar de un órgano de gestión que tendrá las funciones que se determinen estatutariamente. Dicho órgano tendrá la figura de Sociedad Limitada, cuya junta directiva estará compuesta exclusivamente por miembros integrantes de la Junta General de la Mancomunidad. La citada sociedad se regirá por sus propios estatutos, por la legislación administrativa específica y por las leyes civiles y mercantiles aplicables a las sociedades limitadas en general. Dichos Estatutos han de ser aprobados por la Junta General de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 27. De la Secretaría.

La persona que ocupe el puesto de Secretaría de la Mancomunidad tendrá como funciones:

1. *Informar y asesorar a la Presidencia, a la Junta General y a la Comisión Permanente de Gobierno sobre las resoluciones que proceda adoptar, según los Estatutos, Ordenanzas y legalidad vigente.*
2. *Redactar y autorizar las actas de las reuniones que celebren los órganos colegiados de la Mancomunidad, las Resoluciones de la Presidencia o vocales delegados/as y los documentos que haya de expedir la Mancomunidad.*
3. *Expedir certificaciones de orden y con el visto bueno de la Presidencia.*
4. *Organizar y dirigir la sociedad mercantil pública "Servicios Arga Valdizarbe SL" y demás dependencias y servicios de Mancomunidad de Valdizarbe / Izarbeirarko Mankomunitatea."*
5. *Las demás funciones que sean procedentes y le encomiende la Presidencia, de las señaladas al cargo de la Secretaría de Ayuntamiento en la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra."*

SEGUNDO.- Dar traslado del presenta acuerdo a la Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea.



4.- Aprobación de Plantilla Orgánica para el año 2017.

El Art. 236 de la LFAL dispone que las Entidades Locales deben aprobar anualmente la plantilla orgánica con ocasión de la aprobación del presupuesto. Por parte del Secretario se informa que en el anterior Pleno ordinario se omitió la inclusión de este punto en el orden del día para su aprobación junto al Presupuesto Municipal para el año 2017, por lo que procede ahora su toma en consideración.

En base a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, por unanimidad, acuerda aprobar la plantilla orgánica del mismo para el año 2017, que queda con la siguiente estructura:

-Personal compartido de la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru:

Puestos de Trabajo:

* Personal Funcionario:

- Secretario (Vacante).
- Oficial Administrativo (Vacante).

* Personal Laboral:

- Auxiliar Administrativo (a tiempo parcial). (Vacante).
- Empleada limpieza (a tiempo parcial). (Vacante).

5.- Informes y Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta por secretaría de las licencias y resoluciones de alcaldía emitidas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario, las cuales se exponen resumidamente a continuación, de todo lo cual los señores corporativos se dan por enterados.

Resol.	Fecha	Resumen contenido
6/2017	18-04-2017	Delegación del Alcalde en el Teniente de Alcalde en relación a la tramitación y concesión de licencia de obras solicitada por él para realización de muro de contención en la parcela 551 del polígono 2.

7/2017	18-04-2017	Concediendo licencia de obras a solicitud presentada por [redacted], para realizar muro de contención en parcela 551 del polígono 2, con un presupuesto de ejecución de 5.340 euros. Importe de la licencia de obras: 181,56 €.
8/2017	20-04-2017	Denegando la solicitud presentada por [redacted] para la concesión de ayudas por escolarización de sus hijos de 2 y 7 años en centros escolares de Pamplona.
9/2017	28-04-2017	Concediendo licencia de obras a solicitud presentada por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. para apertura de zanja y obra en la red de abastecimiento en calle El Sol nº 10 de Guirguillano. Exento de impuesto de licencia de obras.

6.- Mociones, ruegos y preguntas.

Mociones.

➤ Moción para la derogación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se expone por parte de Secretaría la siguiente moción que ha sido propuesta por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, y por parte de los señores corporativos se procede a la aprobación de su inclusión en el orden del día y a la toma en consideración de la misma, la cual resulta aprobada por unanimidad de votos a favor:

“MOCIÓN DEROGACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española- recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos y destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la



tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo. Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales navarras a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones. Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.

Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y al Ministerio de Hacienda.”

Ruegos y preguntas.

No sé dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las quince horas y quince minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que la firma el Sr. Alcalde, y que, como Secretario, doy fe.

